



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Unidos por la transparencia en el control de la gestión fiscal*

Villavicencio, 09 JUL 2014

HOSPITAL DEPTAL DE VILLAVICENCIO

Al contestar cite este No: 100.07.02/3000

Radicado: R-4877-2014 Id: 63129

FR:10/7/2014 15:16 FV: 1/9/2014 23:59

GERENCIA

Para: TRIANA JUAN CARLOS

Doctor

**JUAN CARLOS TRIANA PÉREZ**

Gerente

Hospital Departamental de Villavicencio

Calle 37A N° 28 - 53 Barrio Barzal Alto

Villavicencio, Meta

Asunto: **FUNCION DE ADVERTENCIA - DENUNCIA N° 35 Y 51 DE 2013**

Respetado doctor Triana:

La Contraloría Departamental del Meta, en cumplimiento de la vigilancia fiscal que le corresponde con relación a la entidad a su cargo y de conformidad en los artículos 6°, 267 y 272 de la Constitución Política, 127 y 129 de la Ley 1474 de 2011, decidió en Comité de Denuncias N° 10 del 26 de mayo de 2014, proferir **FUNCION DE ADVERTENCIA** al Hospital Departamental de Villavicencio con el objeto de prevenir sobre los graves riesgos que comprometen o amenazan en forma inminente el patrimonio público de la entidad que Usted dirige, en razón a que las tres centrales de monitoreo (3) halladas en la bodega de activos fijos no se encuentran prestando servicio.

### FUNDAMENTOS DE HECHO

El 16 de abril de 2013, se apertura denuncia trasladada por la Contraloría General de la República, interpuesta por la señora PABLA CUBILLOS DE CHACON, quien manifestó "...Que entre muchos rumores, se habla de contrataciones administrativas en la compra de equipos que no funcionan y que nunca prestaron ningún servicio a la entidad, equipos estos de mucho valor y que se encuentran perdiéndose en bodega."

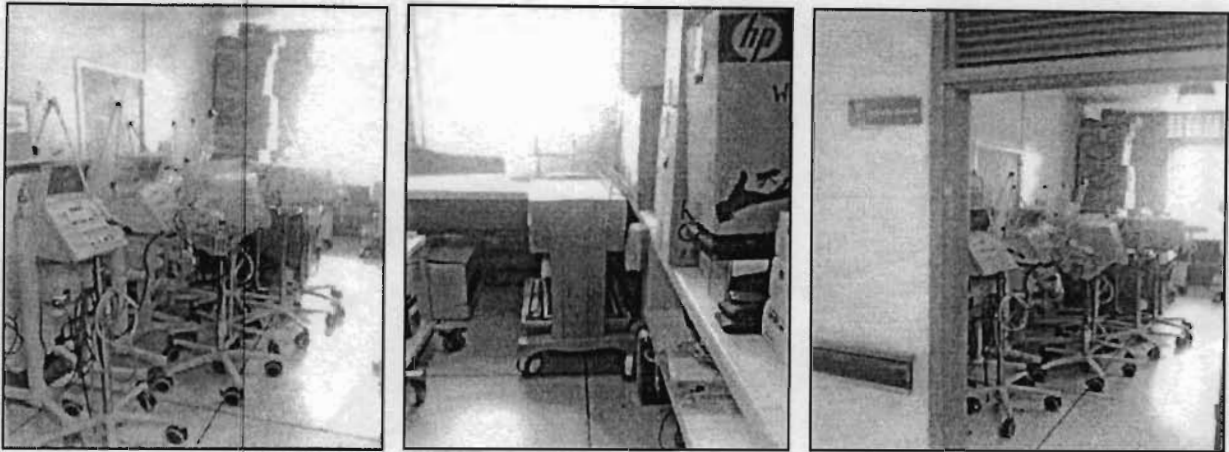
La denuncia objeto de estudio está relacionada con el Contrato de Leasing 104659 cuya descripción del activo es: "equipos médicos con todos los accesorios para su normal funcionamiento según factura pro forma N° GEHS-DOT-131"; suscrito entre LA gobernación del Meta y Bancolombia, por valor de VEINTIUN MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTAY CINCO PESOS MCTE (\$\$21.339.769.065) suscrito el 5 octubre de 2009.



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Unidos por la transparencia en el control de la gestión fiscal*

El 31 de marzo de 2014 se realizó visita al Hospital de Villavicencio, dentro del recorrido efectuado se observó la bodega de activos fijos hallándose: (3) tres CPU HP Centrales de Monitoreo, (3) tres Router HUB Modelo S1024R.



En la factura pro forma N° GEHS-DOT-131 allegada por el Hospital Departamental se evidenció que el mencionado documento no tiene fecha de compra, los valores se encontraron en dólares, dentro de este documento se observó las tres centrales de monitoreo, así:

Ítem	Descripción	Lugar destino	Valor en US\$
14	Central de monitoreo completa para 24 puertos de conexión, software y hardware de interconexión completo con monitor central, telemetría y registro.	Unidad de cuidados intensivos adulto	\$23.645,00 US
23	Central de monitoreo completa para 24 puertos de conexión, software y hardware de interconexión completo con monitor central, telemetría y registro y accesorios neonatales	Unidad de cuidados intensivos Neonatal	\$23.645,00 US
30	Central de monitoreo completa para 24 puertos de conexión, software y hardware de interconexión completo con monitor central, telemetría y registro.	Unidad de cuidados intermedios	\$23.645,00 US

Este valor convertido en pesos colombianos es de \$136, 177,466 el cual aumentará por los intereses y costos financieros derivados del contrato de leasing.

Según la Secretaría de Hacienda este leasing se encuentra amparado bajo un solo Pagaré N° 104659 por todo el valor del contrato (\$21.339.769.065) firmado y autenticado por el doctor Rodrigo Patiño Pastrana.



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Unidos por la transparencia en el control de la gestión fiscal*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En la reforma constitucional de 1991, el control fiscal pasó de ser previo, a posterior y selectivo. No obstante, el nuevo enfoque de los órganos de control, permiten la aplicación de la función de advertencia, prevención o también llamado de corrección, para que el administrador público conozca en tiempo real las inconsistencias detectadas por la Contraloría y, mediante la aplicación de esta figura "*Función de Advertencia*", proceda a subsanarlas, con lo cual se logra entidades más eficientes y eficaces, cumpliendo con el fin último del control que es el mejoramiento continuo de las entidades públicas y prevenir así los riesgos a que puede estar sometida la Entidad, en desmedro de sus intereses económicos e imagen institucional.

En ese sentido, el artículo 267 constitucional, prevé lo siguiente: "*El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación*".

La anterior norma es aplicable a los Contralores Departamentales, por remisión expresa del 272 ibídem que expresa: "*... Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 y podrán, según lo autorice la ley, contratar con empresas privadas colombianas el ejercicio de la vigilancia fiscal*".

Por otra parte, el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011 establece la verificación de los beneficios del control fiscal, para lo cual, "*La Auditoría General de la República constatará la medición efectuada por las Contralorías de los beneficios generados por el ejercicio de su función, para lo cual tendrá en cuenta que se trate de acciones evidenciadas debidamente comprobadas, que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento o que sean producto de observaciones, hallazgos, pronunciamientos o advertencias efectuados por la Contraloría, que sean cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio*".

La función de advertencia está consagrada en el Decreto 267 de 2000, artículo 5, numeral 7, así:

**"Advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados."**  
(Negrilla fuera del texto)

En el Concepto 1348 de 20 de mayo de 2002 de la Contraloría General de la Nación, se fijaron los parámetros para el ejercicio de la función de advertencia, documento remitido por el Contralor General a todas las Contralorías Territoriales, en los siguientes términos:



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

*Unidos por la transparencia en el control de la gestión fiscal*

- La función de advertencia es excepcional, y consiste en indicarle a la administración los riesgos detectados por el organismo de control fiscal, en procesos anómalos u operaciones en ejecución, a fin de que ésta tome las medidas pertinentes tendientes a evitar el menoscabo de los dineros públicos.
- Su carácter es técnico, preventivo o proactivo, y debe ser ejercida dentro de los parámetros que enmarcan el control fiscal, es decir, en ejercicio de los sistemas de control fiscal, como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno.

Bajo esta premisa, a las Contralorías territoriales les corresponde la defensa de los intereses patrimoniales del Estado, procurando la eficiencia en el ejercicio de la función fiscalizadora no solo en el resarcimiento del posible daño patrimonial, sino también advirtiendo a los sujetos de control aquellos riesgos que puedan afectar los bienes públicos.

Las entidades de control fiscal están en la obligación legal de pronunciarse en forma posterior y selectiva sobre la gestión y resultados del manejo y administración de los recursos y bienes públicos pero también deben hacer las advertencias a los gestores públicos sobre posibles riesgos que conlleven a la ocurrencia de un daño patrimonial al Estado.

### ADVERTENCIA

Con fundamento en lo anterior, esta Contraloría considera que el patrimonio del Hospital Departamental de Villavicencio, estaría en riesgo, en razón a que adquirió por leasing 104659 tres centrales de monitoreo (3) la cuales hasta la fecha no se encuentran prestando servicio.

En el evento que el Hospital no ponga las centrales de monitoreo al servicio de los usuarios, los recursos pagados por concepto de canon de arrendamiento, intereses se podrían configurar en un presunto detrimento patrimonial, al igual que los recursos que se inviertan para subsanar los daños causados por el abandono.

Por lo anterior, este Órgano de Control Fiscal le solicita de manera respetuosa allegar a este Despacho dentro del término de 10 días hábiles, las acciones que tomará la Entidad, las tareas y funcionarios responsables, así como las fechas límites de cumplimiento para evitar el presunto desmedro patrimonial.

Esta función de advertencia se hace sin perjuicio del control fiscal posterior que se ejercerá sobre la gestión fiscal que se adelante en cumplimiento de los principios





## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META



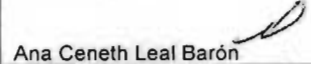
*Unidos por la transparencia en el control de la gestión fiscal*

consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 3° de la Ley 610 de 2000.

Cordialmente,



**NESTOR FABIAN CASTILLO PULIDO**  
Contralor Departamental del Meta (E)

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
 Mónica Rey	 Yolanda Cardona Ajala	 Ana Ceneth Leal Barón
Cargo: Técnico Administrativo	Contralora Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal	Asesora Jurídica
Fecha: 03/07/2014	Fecha: 08/07/2014	Fecha: 08-07-2014